DIARIO JURIDICO PRIVADO

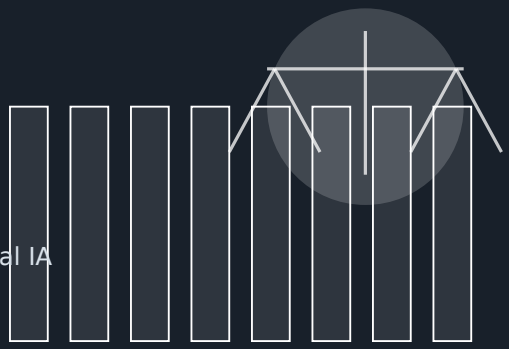
Diario Juridico

FOJAS CERO

de la Dra. Mia

Edicion privada con criterio juridico y revision editorial IA

22/10/2026 08:05



EN ESTA EDICION

1. Juzgado de Córdoba rechaza excepciones de falsedad e inhabilidad y confirma pago de pagaré de $1,9 millones — Civil · Nación
2. Corte detiene la quiebra de Pandanés y abre proceso de búsqueda de nuevos dueños bajo la Ley de Concursos — Laboral · Nación
3. Corte Suprema niega reconocimiento a dos excombatientes de Malvinas por incumplir la acordada 4/2007 — Contencioso · Nación
4. Corte Suprema de Santa Fe ordena el traslado del Fuero Laboral a la Manzana Judicial de Barrio Sur — Laboral · Interior del país
5. Cámara Segunda convoca a partes en causa de equiparación salarial, pero no se pronuncia sobre el amparo — Civil · Interior del país
6. Juzgado de Morón condena a médicos y clínica a pagar $24,8 millones por dejar una gasa quirúrgica en abdomen — Laboral · General
7. La Sala V rechaza cautelar contra multa del BCRA a entidad financiera por actividades prohibidas — Contencioso · General
8. YPF: Argentina obtiene prórroga de 30 días en la Corte Suprema de EE.UU. para responder a los fondos — Penal · General

▶ Video academico: International Panel Discussion - Brazil: First-round results and scenarios ahead of the runoff el...

ARTÍCULO DEL DÍA

LCT art. 245	Indemnizacion por antiguedad
Texto	En los casos de despido dispuesto por el empleador sin justa causa, el trabajador tendra derecho a una indemnizacion equivalente a UN mes de sueldo por cada anio de servicio.
Análisis	La base de calculo correcta del mejor salario normal y habitual es la discusion mas frecuente en el fuero laboral. Incluir en la base las sumas no remunerativas puede incrementar significativamente la indemnizacion. La fecha de ingreso real (no registrada) tambien impacta directamente en el calculo.

ENFOQUE DE DRA. MIA

Sucesiones: busqueda de bienes y mapa del causante

El inventario no empieza con lo declarado por la familia, sino con la verificacion externa.

Tesis editorial. En una sucesion, el primer relato patrimonial suele estar incompleto. La tarea juridica es transformar memoria familiar en mapa verificable de bienes, deudas y cargas.

La busqueda de inmuebles, inhibiciones, sociedades, automotores y causas abiertas evita particiones defectuosas y omisiones que despues generan incidentes.

Cuando hay legados, donaciones, boletos o posesiones, el analisis registral permite anticipar conflictos entre herederos y terceros.

El abogado gana tiempo si desde el inicio ordena jurisdicciones probables y no se limita al ultimo domicilio.

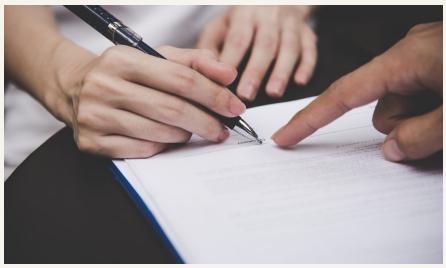
NACIÓN

1

Civil | Microjuris al Dia (jurisprudencia comentada)

Juzgado de Córdoba rechaza excepciones de falsedad e inhabilidad y confirma pago de pagaré de $1,9 millones

Lo importante. Tribunal: Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Córdoba Voces: JUICIO EJECUTIVO – EXCEPCIÓN DE INHABILIDAD DE TÍTULO – PERITO CALÍGRAFO – PRUEBA – PAGARÉ En el marco de un juicio ejecutivo, se rechazan excepciones de falsedad e inhabilidad de título opuestas por el demandado no vidente, al acreditarse mediante pericia caligráfica la autoría de su firma. Sumario: 1.-Corresponde rechazar la excepción de inhabilidad de título, dado que, según la prueba caligráfica -no cuestionada-, la firma del pagaré corresponde al demandado. 2.-No se encuentra debidamente acreditado en autos cual es el porcentaje de afectación visual que padece el demandado, ya que es bien sabido que la ceguera -aun cuando sea de ambos ojos- puede revestir un carácter total o parcial. 3.-Confirmada la autoría de la rúbrica a través de la prueba técnica, sólo nos resta concluir que el hecho de firmar sin poder controlar personalmente lo que se suscribe no representa un vicio instrumental del documento. 4.-Más allá de sus reiteradas alegaciones, el demandado ha procurado acreditar su condición de persona ciega con un certificado de discapacidad expedido por la ANDIS, sin embargo, ese documento no resulta autosuficiente para definir el preciso grado de afectación visual que padece, ya que toda la información se encuentra expresada con códigos alfanuméricos que no están aclarados en el cuerpo del mismo certificado. 5.-El accionante también podría encontrarse en condiciones de vulnerabilidad en función de su condición de migrante y bien sabido es que el Estado se encuentra compelido a garantizar su libre acceso a la a través de un abogado, poniendo incluso a su disposición un defensor gratuito. 6.-Mal que le pese a la parte demandada, una vez confirmada la autoría de la firma, resulta...



Lectura de Dra. Mia. Una firma caligráfica reveló que el demandado ciego había firmado el pagaré, desmantelando su estrategia de defensa basada en la supuesta invalidez del título. El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial de Córdoba conoció la demanda ejecutiva interpuesta por I.M.M. contra J.M.K. por el cobro de $1.900.000 más intereses y costas. El demandado, una persona con discapacidad visual, alegó falsedad del documento y falta de capacidad para firmar, presentando un certificado de la ANDIS como prueba. El tribunal, tras valorar la pericia caligráfica que no fue impugnada, confirmó la autoría de la rúbrica y rechazó la excepción de inhabilidad de título, señalando que la firma válida elimina el vicio instrumental. Asimismo, consideró irrelevante que el pagaré hubiera sido redactado por un tercero, pues la rúbrica garantiza el contenido del documento. El fallo se sustenta en el artículo 104 inc. 5° de la Ley 9459 y en la jurisprudencia que exige prueba fehaciente de la firma para invalidar títulos ejecutivos. La decisión refuerza la doctrina de que la discapacidad visual no exime de la responsabilidad de firmar documentos cuando la firma es auténtica, abriendo la puerta a futuras controversias sobre la capacidad de ejercer derechos con limitaciones sensoriales. Para el litigante, el caso subraya la importancia de solicitar peritajes caligráficos tempranos y de acompañar certificados de discapacidad con pruebas médicas detalladas que indiquen el grado de afectación. Mañana, el abogado del demandado deberá preparar un recurso de apelación que cuestione la valoración de la pericia y solicite la incorporación de informes oftalmológicos precisos, mientras que el acreedor puede iniciar la ejecución del pagaré con medidas cautelares.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado de Córdoba rechaza excepciones de falsedad e inhabilidad y confirma pago de pagaré de $1

Fuente: https://aldiaargentina.microjuris.com/2026/10/22/fallos-juicio-ejecutivo-se-rechazan-excepciones-de-falsedad-e-inhabilidad-de-titulo-opuestas-por-el-demandado-no-vidente-al-acreditarse-mediante-pericia-caligrafica-la-autoria-de-su-firma/

2

Contencioso | Infobae - Judiciales

Corte Suprema niega reconocimiento a dos excombatientes de Malvinas por incumplir la acordada 4/2007

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 21 Oct, 2026 05:57 p. m. EST Guardar La Corte Suprema de rechazó este miércoles dos recursos presentados por personas que reclamaban ser reconocidas como veteranos de la Guerra de Malvinas y acceder a los beneficios establecidos para los excombatientes. Los expedientes involucraban a demandantes que habían prestado servicios militares en Santa Cruz y Tierra del Fuego durante el conflicto de 1982, pero cuyos pedidos habían sido desestimados por tribunales inferiores al considerar que no se había acreditado su participación en acciones bélicas. En ambos casos, el máximo tribunal desestimó las quejas por incumplimientos de los requisitos establecidos en la acordada 4/2007 , que regula las condiciones formales de presentación de los recursos extraordinarios y las quejas ante la Corte. El beneficio solicitado está contemplado en la ley 23.848 , sancionada el 27 de septiembre de 1990 , que estableció una pensión vitalicia para excombatientes de Malvinas. La normativa fue modificada y ampliada posteriormente, entre otras disposiciones, por las leyes 24.652 y 24.892 , sancionadas en 1996 y 1997, respectivamente. El régimen comprende distintas categorías de beneficiarios, entre ellos exsoldados conscriptos que estuvieron destinados en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o participaron efectivamente en combates dentro del Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS) , así como civiles que cumplieron determinadas tareas de servicio o apoyo durante el conflicto, entre el 2 de abril y el 14 de junio de 1982 . El TOM fue la jurisdicción militar establecida el 2 de abril de 1982 para las operaciones relacionadas con las islas Malvinas, Georgias del Sur y Sándwich del Sur, y estuvo vigente hasta el 7 de abril. A partir de entonces comenzó a...



Lectura de Dra. Mia. En una tarde de octubre, la Corte Suprema de Justicia de la Nación dejó sin efecto las esperanzas de dos veteranos que buscaban la pensión honorífica de la Guerra de Malvinas. Los demandantes, antiguos militares que sirvieron en Santa Cruz y Tierra del Fuego, habían presentado recursos extraordinarios alegando que su participación en el conflicto los hacía acreedores de la ley 23.848. El tribunal, sin embargo, desestimó sus reclamos al constatar que no cumplieron con los requisitos formales establecidos en la acordada 4/2007, que regula la admisibilidad de recursos extraordinarios. La Corte reiteró que, para ser reconocido como veterano, es indispensable acreditar la participación efectiva en el Teatro de Operaciones Malvinas (TOM) o en el Teatro de Operaciones del Atlántico Sur (TOAS), según lo dispuesto por la normativa vigente. Asimismo, recordó que la jurisprudencia exige documentación fehaciente, como órdenes de servicio o informes de misión, que los solicitantes no presentaron. Esta decisión refuerza la línea doctrinal que prioriza la rigurosidad probatoria en la concesión de beneficios militares, evitando la expansión indiscriminada de la pensión. El fallo impacta a futuros reclamos de excombatientes, que deberán fortalecer su carga probatoria antes de acudir a la Corte. Para los abogados, el caso subraya la necesidad de revisar minuciosamente la documentación de servicio y de presentar recursos dentro de los plazos y requisitos formales. En la práctica, se aconseja preparar expedientes con copias certificadas de órdenes de despliegue y testimonios oficiales, y redactar escritos que citen expresamente la acordada 4/2007 para evitar la inadmisibilidad.

Expediente/juzgado: Autos: Rojas, Raúl Roberto y otros c/ Estado Nacional - Armada Argentina s/ reajuste de haberes | Órgano: Cámara Federal de la Seguridad Social

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/10/21/la-corte-suprema-rechazo-dos-reclamos-para-obtener-el-reconocimiento-como-veteranos-de-malvinas/

3

Laboral | La Nación - Justicia

Corte detiene la quiebra de Pandanés y abre proceso de búsqueda de nuevos dueños bajo la Ley de Concursos

Lo importante. Pandanés: la frenó la quiebra y abrió un proceso para buscar nuevos dueños , la cadena argentina de panaderías que cerró sus 25 sucursales y desvinculó a unos 150 empleados, sumó un nuevo capítulo judicial. Después de que la empresa solicitara su propia quiebra, la rechazó el pedido y abrió un proceso para encontrar interesados en adquirir la compañía una eventual cooperativa de trabajadores y otros terceros interesados puedan inscribirse y presentar propuestas de acuerdo preventivo. La medida, dictada el 9 de octubre, se encuadra en el artículo 48 de la Ley de Concursos y Quiebras y habilita el mecanismo conocido como busca que un interesado pueda formular una propuesta a los acreedores y, eventualmente, adquirir las participaciones societarias de la compañía. la apertura del registro no implica que haya un comprador confirmado ni garantiza la continuidad de la actividad comercial para elaborar las primeras piezas que distribuía en pequeños comercios porteños. Con la incorporación de su coterráneo Klaus Riskaer Pedersen (cuya participación pasó posteriormente a la firma Pan Danés en Dinamarca), la marca se consolidó rápidamente en el Hacia fines de 2021, la empresa ya contaba con ocho locales operativos ubicada en el barrio porteño de Barracas, diseñada con capacidad instalada para abastecer hasta 50 sucursales propias. en la segunda mitad de 2023 el rumbo de la empresa cambió . En su presentación judicial, desde la empresa atribuyeron el deterioro de su situación a la el incremento de los costos y el peso de una estructura que había quedado sobredimensionada frente al retroceso de las ventas. En noviembre de 2025, la gerencia de Pandanés solicitó la apertura de su , con el objetivo de reorganizar sus pasivos y buscar una salida que le permitiera sostener el negocio....



Lectura de Dra. Mia. Cuando la cadena de panaderías Pandanés anunció el cierre de 25 sucursales, la noticia se tornó aún más inesperada al ver cómo la justicia frenó su propia quiebra. La empresa había solicitado la apertura de un concurso preventivo, pero el juez rechazó el pedido y, en su lugar, activó el artículo 48 de la Ley de Concursos y Quiebras para iniciar un proceso de búsqueda de compradores. La medida permite que cooperativas de trabajadores y terceros presenten propuestas de adquisición de la compañía, sin que exista un comprador definitivo garantizado. El fallo señala que la apertura del registro no implica continuidad automática de la actividad comercial, pero sí brinda una ventana para reactivar la marca. La decisión se apoya en la política de preservación de la empresa y la protección de los empleos, siguiendo precedentes que favorecen la reestructuración sobre la liquidación. Este giro jurisprudencial abre precedentes para otras empresas en crisis que busquen evitar la quiebra mediante acuerdos preventivos. Los abogados litigantes deberán orientar a sus clientes sobre la posibilidad de presentar ofertas dentro del plazo establecido y preparar memorandos que demuestren la viabilidad económica del proyecto. Además, es crucial anticipar la necesidad de presentar garantías y planes de negocio que cumplan con los requisitos del artículo 48. En la práctica, el estudio de derecho comercial podrá redactar escritos de propuesta, acompañados de análisis financiero y compromisos de mantenimiento de empleo, para ser presentados ante el juzgado antes del cierre del registro.

Fuente: https://www.lanacion.com.ar/economia/negocios/pandanes-la-justicia-freno-la-quiebra-y-abrio-un-proceso-para-buscar-nuevos-duenos-nid21102026/

INTERIOR DEL PAÍS

4

Civil | Comercio y Justicia (Cordoba)

Cámara Segunda convoca a partes en causa de equiparación salarial, pero no se pronuncia sobre el amparo

Lo importante. La Cámara Segunda convocó a las partes para el 19 de noviembre próximo. Sin embargo, nada dijo respecto a si hacía lugar o no al amparo. Fuentes consultadas por Comercio y coincidieron en que la estrategia judicial es sondear un posible acuerdo consensuado. No obstante, en función de la decisión de la Provincia de […] The post Equiparación salarial: tras el amparo, la citó a Magistrados, al Ejecutivo y al TSJ para buscar un acuerdo appeared first on Comercio y .



Lectura de Dra. Mia. En un giro que dejó a la comunidad jurídica a la espera, la Cámara Segunda de Córdoba citó a las partes para el 19 de noviembre en la causa de equiparación salarial, sin emitir aún una decisión sobre el amparo presentado. La acción judicial busca obligar al Ejecutivo y al Tribunal Superior de Justicia a alcanzar un acuerdo salarial, pero el fallo definitivo no se encuentra en la fuente consultada. El texto indica que la estrategia del tribunal es sondear la posibilidad de un acuerdo consensuado, lo que sugiere una postura conciliadora sin pronunciarse sobre la procedencia del amparo. El fallo completo debe consultarse en la fuente y no se pueden inferir conclusiones sobre la resolución. Esta ausencia de decisión concreta impide identificar la doctrina central aplicada ni los fundamentos legales invocados. Para los litigantes, la incertidumbre obliga a preparar tanto argumentos de sustento del amparo como propuestas de negociación que puedan ser presentadas en la audiencia convocada. Se recomienda vigilar de cerca la publicación del fallo definitivo para adaptar la estrategia procesal. En la práctica, los abogados pueden redactar escritos de propuesta de acuerdo y, paralelamente, interponer recursos de apelación anticipada en caso de que el tribunal rechace el amparo.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Segunda convoca a partes en causa de equiparación salarial

Fuente: https://comercioyjusticia.info/justicia/equiparacion-salarial-tras-el-amparo-la-justicia-cito-a-magistrados-al-ejecutivo-y-al-tsj-para-buscar-un-acuerdo/

5

Laboral | Justicia.ar - Santa Fe

Corte Suprema de Santa Fe ordena el traslado del Fuero Laboral a la Manzana Judicial de Barrio Sur

Lo importante. Resumen La Corte Suprema de de Santa Fe dispuso el traslado de todo el Fuero Laboral hacia la Manzana Judicial de Barrio Sur para optimizar la infraestructura edilicia. Los Juzgados de Primera Instancia operarán en el primer piso del edificio anexo, mientras que la Cámara Laboral se instalará en la planta baja del Palacio de . La Secretaría de Gobierno implementó un cronograma de mudanza específico en días y horas inhábiles para garantizar la continuidad del servicio y la presencial y digital. Texto generado con IA La Corte Suprema de de Santa Fe definió el traslado del Fuero Laboral Santafesino desde peatonal San Martín 2651 a la Manzana Judicial de Barrio Sur. Los Juzgados de Primera Instancia se mudan al primer piso del “Anexo”, mientras que la Cámara Laboral lo hará a la planta baja del “Palacio de ”. Las tareas de traslado y mudanza comienzan el lunes 26 de octubre y se extenderán hasta el 3 de noviembre. Según el cronograma de trabajo dispuesto por la Secretaría de Gobierno de la Corte en Santa Fe, los cinco Juzgados de Primera Instancia en lo Laboral se trasladan al primer piso del “Anexo Palacio de ” , comenzando su al público y de profesionales de la siguiente manera: Asimismo, la Presidencia de la Cámara en lo Laboral y las Salas n.° I y II se trasladan a la Planta Baja del edificio del Palacio de (ala sureste) , comenzando su al público y de profesionales conforme el siguiente cronograma: Se aclara que el traslado de las unidades jurisdiccionales del Fuero Laboral Santafesino no afectará su funcionamiento ni la de profesionales y público. Para ello, se dispuso un programa de mudanza en horas y días inhábiles. Se solicita a la ciudadanía y profesionales utilizar los canales digitales habituales para efectuar consultas y/o sugerencias. Cuenta Instagram –...

Lectura de Dra. Mia. Una mudanza judicial inesperada sacudió el panorama laboral de Santa Fe cuando la Corte Suprema dictó la orden de trasladar todo el Fuero Laboral a la Manzana Judicial de Barrio Sur. La medida, motivada por la necesidad de optimizar la infraestructura edilicia, implica que los Juzgados de Primera Instancia ocuparán el primer piso del Anexo, mientras que la Cámara Laboral se ubicará en la planta baja del Palacio de Justicia. El tribunal estableció un cronograma de mudanza en días y horas inhábiles para garantizar la continuidad del servicio y la atención tanto presencial como digital. La decisión no afecta la competencia ni los procedimientos en curso, pero sí exige que los profesionales y el público utilicen los canales digitales habituales durante la transición. La normativa subyacente se basa en la facultad administrativa de la Corte para reorganizar la distribución de sus salas, sin que exista jurisprudencia previa que impida este tipo de reubicaciones. Este precedente abre la puerta a futuras reestructuraciones de la infraestructura judicial en otras provincias, siempre que se garantice la continuidad del acceso a la justicia. Los abogados deberán actualizar sus direcciones de notificación y orientar a sus clientes sobre los nuevos horarios y ubicaciones. Además, es recomendable presentar escritos de comparecencia anticipada para evitar contratiempos durante el periodo de mudanza. En la práctica, los despachos pueden programar visitas de inspección al nuevo edificio y ajustar sus agendas de audiencia conforme al nuevo calendario publicado por la Secretaría de Gobierno.

Expediente/juzgado: Órgano: Cámara Laboral se instalará en la planta baja del Palacio de

Fuente: https://www.justicia.ar/novedades/6010/2026/10/la-corte-suprema-definio-el-traslado-del-fuero-laboral-santafesino

GENERAL

6

Contencioso | Abogados.com.ar - Noticias juridicas

La Sala V rechaza cautelar contra multa del BCRA a entidad financiera por actividades prohibidas

Lo importante. Medida Cautelar rechazada que pedía la suspensión de la ejecución de la multa impuesta por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias del BCRA por realizar de actividades prohibidas. La multa se sustentaba en circunstancias fácticas y la normativa aplicable. Los planteos del accionante se tratan con el fondo del asunto. En ABOGADOS.COM.AR nos comprometemos en proteger tu privacidad. Por eso, queremos informarte que utilizamos cookies para personalizar tu experiencia, analizar el tráfico del sitio y mejorar nuestros servicios. Algunas cookies son esenciales para el funcionamiento del sitio, mientras que otras son opcionales. Podés administrar tus preferencias, rechazando las cookies no esenciales en el siguiente link: Rechazar cookies no esenciales Para más información sobre el uso de cookies consultar nuestra Política de Privacidad.



Lectura de Dra. Mia. La Sala V de la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Contencioso Administrativo Federal acaba de cerrarle la puerta a una entidad financiera que intentaba frenar en seco una multa del BCRA por operar al margen de la ley. El caso Harding Bart R.A. c/ BCRA llegó al tribunal tras la imposición de una sanción por parte de la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias, que detectó actividades prohibidas en la operatoria de la accionante. La empresa pidió una medida cautelar para suspender la ejecución de la multa mientras se tramitaba el fondo, argumentando que la penalidad ponía en riesgo su continuidad operativa. El tribunal rechazó la cautelar al considerar que la multa se sustentaba en circunstancias fácticas acreditadas y en la normativa aplicable —ley 21.526, art. 42—, y que los planteos de la actora debían ventilarse en la instancia principal. No se conocen aún los fundamentos completos de la decisión, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente. La resolución refuerza la línea jurisprudencial que privilegia el interés público y la potestad sancionatoria del BCRA sobre la pretensión de los sujetos regulados de paralizar multas sin demostrar verosimilitud del derecho invocado. Marca, además, un umbral alto para quien busque cautelares contra actos de la Superintendencia: no basta alegar daño económico, se exige probar la irrazonabilidad manifiesta del acto administrativo. Para el litigante, la enseñanza es clara: ante una multa del BCRA, la estrategia debe centrarse en el recurso de apelación con efecto devolutivo y en la preparación de prueba pericial contable para el fondo, sin perder tiempo en cautelares de baja probabilidad. El plazo para apelar corre desde la notificación de la multa, y el escrito debe atacar puntualmente los hechos imputados y la graduación de la sanción.

Expediente/juzgado: Órgano: Sala V

Fuente:
https://abogados.com.ar/sala-v-278-harding-bart-ra-cbcra-sentidades-financieras-ley-21526-art-42/40304

7

Laboral | Infobae - Judiciales

Juzgado de Morón condena a médicos y clínica a pagar $24,8 millones por dejar una gasa quirúrgica en abdomen

Lo importante. Escuchar Puntos clave Resumen 22 Oct, 2026 02:44 a. m. EST Guardar Un juzgado civil y comercial de Morón condenó a médicos, una clínica y una obra social a pagar $24,8 millones por una mala praxis vinculada con el olvido de una gasa quirúrgica en el abdomen de una paciente . La resolución de primera instancia determinó que el material quedó dentro de la cavidad abdominal tras una intervención realizada el 1 de diciembre de 2021 en un sanatorio de la zona oeste del Gran Buenos Aires y que fue extraído más de cinco meses después, luego de sucesivas consultas por dolor e infecciones. La demandante —actualmente de 38 años— había reclamado inicialmente $34,88 millones por daños y perjuicios. La presentación sostuvo que acudió a la guardia de un sanatorio el 27 de noviembre de 2021 por un dolor abdominal de alta intensidad. Los estudios realizados entonces indicaron la presencia de un quiste en el ovario derecho y el equipo médico resolvió efectuar una cirugía de urgencia por un cuadro de enfermedad inflamatoria pélvica. Según la demanda, durante aquella primera operación se le extirpó la trompa de Falopio derecha. La paciente recibió el alta el 4 de diciembre de 2021 y regresó al establecimiento para controles de la herida y para el retiro de los puntos de sutura. Días después, comenzó a sentir molestias y dolores abdominales que, de acuerdo con su relato, aumentaron con el paso del tiempo . El 27 de diciembre consultó a uno de los médicos que había intervenido en la cirugía, quien le indicó un tratamiento con antibióticos durante 10 días. La situación no mejoró de forma definitiva. Durante la madrugada del 16 de enero de 2022, volvió a ingresar al sanatorio por dolor abdominal, náuseas y vómitos, y permaneció internada hasta el 21 de ese mes. En esa segunda internación,...



Lectura de Dra. Mia. Una gasa olvidada dentro del abdomen de una paciente desencadenó una condena millonaria que sorprendió al mundo médico y jurídico. El Juzgado Civil y Comercial de Morón resolvió que los médicos, la clínica y la obra social son responsables del daño causado por la negligencia quirúrgica y deben pagar $24,800,000 en indemnización. La paciente había sido operada el 1 de diciembre de 2021 por una enfermedad inflamatoria pélvica y, tras múltiples consultas por dolor, se descubrió la gasa el 8 de mayo de 2022, lo que provocó una infección crónica. El tribunal consideró que la falta de conteo adecuado de material quirúrgico y la ausencia de protocolos de verificación constituyeron culpa in contrahendo y culpa extracontractual. La decisión se sustenta en los artículos 1722 y 1723 del Código Civil y Comercial, que establecen la responsabilidad por actos ilícitos y la obligación de reparar el daño. Además, se aplicó la jurisprudencia que exige la prueba pericial de la causalidad entre la gasa y el daño sufrido. Este fallo refuerza la doctrina de la responsabilidad solidaria de los profesionales de la salud y las instituciones cuando se demuestra la omisión de estándares de seguridad. Los abogados litigantes deberán incluir peritajes médicos detallados y documentación de los protocolos internos de la clínica en futuros casos de mala praxis. En la práctica, se sugiere presentar escritos que soliciten medidas cautelares para la preservación de pruebas y la intervención de peritos en la fase de instrucción, así como calcular intereses moratorios sobre la indemnización para maximizar la reparación.

Expediente/juzgado: Órgano: Juzgado de Morón condena a médicos y clínica a pagar $24

Fuente: https://www.infobae.com/judiciales/2026/10/22/tras-dolores-intensos-y-malos-diagnosticos-descubrieron-una-gasa-olvidada-durante-una-cirugia-casi-25-millones-de-indemnizacion/

8

Penal | Ambito Financiero (RSS)

YPF: Argentina obtiene prórroga de 30 días en la Corte Suprema de EE.UU. para responder a los fondos

Lo importante. El Gobierno argentino solicitó una prórroga de 30 días ante la Corte Suprema de Estados Unidos para responder al pedido de revisión presentado por los fondos que litigan contra el país por la expropiación de YPF . La solicitud establece como nueva fecha límite el 2 de diciembre y extiende los plazos de una causa que busca revertir la condena millonaria dictada en primera instancia.



Lectura de Dra. Mia. Argentina acaba de ganar un respiro de 30 días en la Corte Suprema de Estados Unidos mientras los fondos buitre aprietan el gatillo por la expropiación de YPF. El Gobierno presentó un pedido de prórroga para contestar la solicitud de revisión que los holdouts elevaron al máximo tribunal estadounidense, buscando revertir la condena de 16.000 millones de dólares dictada en primera instancia. La nueva fecha límite fijada es el 2 de diciembre, lo que extiende una pulseada que ya lleva años y define el futuro de las reservas del Banco Central. No hay una decisión judicial de fondo en esta nota: se trata de un trámite procesal —la solicitud de extensión de plazo— que la Corte aún debe conceder, aunque lo habitual es que se otorgue. El texto fuente no brinda los argumentos de los fondos ni la postura detallada de la Procuración del Tesoro, por lo que el fallo completo debe consultarse en la fuente. El movimiento táctico del equipo legal argentino busca ganar tiempo para pulir los argumentos de inmunidad soberana y cuestionar la jurisdicción, en una causa donde cada día cuenta para negociar o preparar la defensa. La jurisprudencia de la Corte sobre el FSIA y la excepción de actividad comercial seguirá siendo el campo de batalla, y cualquier error procesal puede costar la oportunidad de ser oídos. El abogado que asesore a un Estado en litigios internacionales debe tener listo el memorial de oposición con cita de precedentes como Argentina v. NML Capital y Republic of Argentina v. Weltover, y calendarizar el 2 de diciembre como fecha dura para presentar el brief. Además, conviene monitorear si los fondos piden medidas cautelares sobre activos argentinos en EE.UU. mientras se resuelve el certiorari.

Fuente: https://www.ambito.com/politica/juicio-ypf-argentina-pidio-una-prorroga-la-corte-suprema-eeuu-n6336562

FUENTE ACADEMICA DEL DIA

International Panel Discussion - Brazil: First-round results and scenarios ahead of the runoff el...	Universidad Austral - Derecho (YouTube)



Nota audiovisual continua – “Brasil: resultados de la primera vuelta y escenarios camino al balotaje” (Universidad Austral – Derecho, YouTube) En el panel organizado por la Iniciativa Austral sobre democracia y elecciones en América Latina, la académica de derecho constitucional Eneida de Sire Salgado expone que el proceso electoral brasileño se sustenta en un presidencialismo federalista con reglas de mayoría absoluta para la presidencia y mayorías simples para el Senado y las intendencias de menos de 200 000 electores, mientras que la Cámara de Diputados y los congresos estatales y municipales se eligen mediante un sistema proporcional de listas no jerarquizadas. Salgado subraya la centralización del Tribunal Superior Electoral (TSE), que ejerce competencia normativa, jurisdiccional (civil y penal) y organizadora a nivel nacional, y destaca la reciente cláusula de barrera de 2017 como factor decisivo en los resultados de la primera vuelta. Además, advierte que la difusión masiva de propaganda a través de redes sociales y de herramientas de inteligencia artificial –en particular la disparidad en la generación de contenidos por parte de WhatsApp para los dos candidatos– plantea nuevas vulnerabilidades para la igualdad de condiciones y la transparencia electoral, lo que el TSE ha intentado corregir mediante exigencias de divulgación de alcance y visibilidad en todas las plataformas digitales. Desde el punto de vista jurídico-práctico, la exposición de Salgado implica que los abogados que asesoren a partidos, candidatos o empresas de tecnología deberán reforzar la vig

Base de edicion: subtitulos_youtube (9000 caracteres de transcripcion).

https://www.youtube.com/watch?v=Wyt5DqWnAWY

FUENTES CON ERROR TECNICO

- cij_historico: HTTPError: 503 Server Error: Service Unavailable for url: https://www.cij.gov.ar/